



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/072/18
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A: \$286,000.00
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A: \$377,000.00
VIGENCIA: 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA RICHALMED, S.C. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO RIVAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico de diferentes áreas del Instituto**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa**, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-3504-2017** de fecha **21 de diciembre de 2017**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2018**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros; **mantenimiento preventivo, reparación y venta de instrumentos médico y quirúrgico**, según consta en Acta Constitutiva, de fecha 28 de septiembre de 2017, y autorización de uso de denominación o razón social otorgado por la Secretaría de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única de Documento (CUD)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

A201709211656353199, de fecha 22 de agosto de 2017, en la Ciudad de México. Con Registro Federal de Contribuyentes número RIC171016CS1.

II.2.- Que el C. **ARMANDO RIVAS MARTÍNEZ**, acredita su personalidad con Acta Constitutiva, de fecha 28 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle **Lázaro Cárdenas, No. 34, MZ 7, Colonia Pueblo Quieto, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14040**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Teléfono(s). **52435442 / 52433943**, Correo electrónico: **richaimed@gmail.com**

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir, en actos contrarios a las disposiciones que prevén tanto el Código de Ética como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instrumental Quirúrgico de diferentes áreas del Instituto**, que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexo Uno y Dos** de este contrato, documentos que firmados por las partes forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un mínimo de \$286,000.00 (**Doscientos Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.**), más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un Monto máximo por la Cantidad de \$377,000.00 (**Trescientos Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.**), más el Impuesto al valor agregado (IVA), la cual será pagadera en **nueve** exhibiciones, del mes de abril a diciembre, posteriores a la realización del servicio, y se calculará al multiplicar el número de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

bienes a los que se les realice el servicio por el costo unitario que corresponda, de acuerdo a los precios pactados por "LAS PARTES", los cuales se encuentran estipulados en el **Anexo Tres** del presente contrato, el pago será efectuado por la Tesorería de "EL INSTITUTO" dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validadas en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga, no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, éste quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informara a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo al que se le haya otorgado mantenimiento preventivo y correctivo y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**, Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1º de abril al 31 de diciembre del 2018**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán presentarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Dos y Anexo Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO"

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

“EL INSTITUTO” designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de “EL INSTITUTO” respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: “LAS PARTES” convienen que si “EL PROVEEDOR” incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a “EL INSTITUTO” penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que “EL PROVEEDOR” realice los servicios y/o entregas, o “EL INSTITUTO” comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo “EL PROVEEDOR” realizar el pago correspondiente en la tesorería de “EL INSTITUTO”, con cheque certificado a nombre del “Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de éste contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya sea por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de pena convencional, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por equipo** al cierre del mes de ocurrencia en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del contrato y de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Dos, Numeral 2.4**, mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día 30 de marzo del 2018.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARMANDO RIVAS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**ING. EDDY ALVARADO CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

**REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA HUERTA GUERRERO
ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/072/18 de fecha 30 de marzo de 2018.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

Dado que el instrumental que será sujeto de mantenimiento preventivo y correctivo está distribuido en diferentes áreas como quirófanos, consulta externa, urología y CEyE entre otras, éste saldrá a reparación cuando sea necesario, desconociendo el momento exacto de que suceda y será enviado a mantenimiento preventivo o correctivo; de tal suerte que habrá listado de salida de instrumental que será cotejado contra la orden de servicio del proveedor al momento de la entrega.

Descripción	Cantidad de piezas Mínimo	Cantidad de piezas Máximo
Instrumental quirúrgico	5500	7250

Se solicita contrato de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico de diferentes áreas del instituto, donde incluye dictamen técnico minucioso para cada pieza, ajuste y reparación de ramas, cremalleras, hojas de corte, desarmado, rectificación, afilado, lijado, limpieza profunda a través de arena sílica, pulido mate para el instrumental que lo requiere, realineamiento, lavado ultrasónico, secado, pre-revisión técnica, re-afilado en caso de ser necesario, marcaje electrofórico, baño de oro para las piezas que así lo requieran, lubricación, control de calidad y empaque para la entrega para todo el instrumental quirúrgico al momento de realizar el mantenimiento preventivo. Para el mantenimiento correctivo dictamen técnico y propuesta técnica y económica para su sustitución. El proveedor incluye como valor agregado a su propuesta curso- taller para el personal del área de CEYE para el buen cuidado del instrumental y NO genera costo extra al INCMNSZ

[A large diagonal line is drawn across the page, with several handwritten signatures or initials on the right side.]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte del proveedor.
2. El proveedor debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente al Instituto para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o el proveedor, a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. El proveedor deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo, este reporte deberá ser firmado y sellado por el área usuaria, Ingeniería Biomédica así como el Ingeniero que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.
6. Para los **mantenimientos preventivos** deberá considera como mínimo realizar: ajuste de tornillería y pernos, rectificar zonas de fricción, alineación de ramas y puntas, rectificación de hojas, estriado, afilado, revisión de cortes, limpieza abrasiva, enracado de piezas, secado, aplicación de lubricante a zonas de fricción y revisión general de instrumental.
7. Para los mantenimientos correctivos se podrán dividir en dos: Correctivos menores y Correctivos mayores.
 - a. **Correctivos menores:** considerar el cambio de piezas en el instrumental para poder entregar dicho instrumental funcionando correctamente, ya sea con la elaboración o sustitución de piezas según necesidades.
 - b. **Correctivos mayores:** Considerar la sustitución del instrumental el cual debe cumplir con las mismas características del instrumental dañado
8. En caso de que alguna pieza ya no sea susceptible de reparación notificar al Departamento de Ingeniería Biomédica y se deberá sustituir por una de la misma características, considerándolo mantenimiento correctivo mayor, previa autorización del Departamento de Ingeniería Biomédica
9. El servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, siendo este quien recolecte y regrese el instrumental, debidamente marcado y con las ordenes de servicio correspondientes a las instalaciones del Instituto.
10. La recolección del instrumental la realizará el Proveedor en las diferentes áreas del Instituto una vez a la semana durante la vigencia del contrato, posteriormente pasará al Departamento de Ingeniería Biomédica para el conteo del material a retirar y entregar orden de servicio de salida, al regreso del instrumental reparado deberá informar al Departamento de Ingeniería Biomédica entregado orden de servicio especificando que fue lo que se realizó al instrumental y posteriormente deberá ser entregado a las áreas de donde fue retirado con una copia de la orden de servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

11. El tiempo de retorno del instrumental reparado deberá ser en un lapso de tiempo no mayor a 72 hrs., contadas a partir de la fecha de salida, de lo contrario se tomará como servicio no entregado y comenzará a correr el tiempo para aplicar sanción según las cláusulas del contrato para la realización de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos.
12. Para las piezas que se sustituyan debido a no ser susceptibles de reparación se cuenta con 8 días hábiles contados a partir de la notificación al Departamento de Ingeniería Biomédica.
13. Al momento de la entrega del instrumental, en la orden de servicio deberá especificar que se realizó a cada una de las piezas, ya sea pieza por pieza o agrupando por tipo de material que avala la orden de servicio, quedando a consideración del proveedor como realizarlo, pero sin excepción alguna deberá entregarse la descripción de lo realizado a la totalidad del instrumental.
14. Al término del contrato se deberán haber cubierto el **Servicio de Mantenimiento Preventivo a un mínimo de 5500 piezas**, de lo contrario se deberá cubrir el faltante a pesar de haber vencido la vigencia del mismo.
15. El retiro del material será semana a semana por parte del proveedor en las diferentes áreas del Instituto.
16. Especificar la garantía de los servicios y/o refacciones.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Todos los mantenimientos Correctivos que sean necesarios serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. El proveedor debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. El proveedor debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
3. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica y usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte por Ingeniería Biomédica, usuario e ing. de servicio.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, Número de control de Ingeniería Biomédica, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b. Nombre del equipo
- c. Vigencia de calibración
6. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
11. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.

2.5 REPORTES DE SERVICIO

1. Es REQUISITO INDISPENSABLE que durante la vigencia del contrato, se entreguen al área administrativa de Ingeniería Biomédica, los 3 primeros días de cada mes y a mes vencido, copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que hayan realizado en el mes anterior.
2. Esta documentación deberá ser enviada vía electrónica al siguiente correo: contratos.biomedicalNNSZ@gmail.com, o en su caso realizar la entrega física acudiendo personalmente en el plazo antes señalado.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TRES

COTIZACION y RUTINAS DE MP



Excelencia y calidad en la reparación, mantenimiento y venta de
instrumental médico y quirúrgico.

Lázaro Cárdenas N° 34 Col. Pueblo Quieto CP. 14040
Del. Tlalpan CDMX.
RFC. RIC171016C51

Ciudad de México a 15 de marzo del 2016

ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ
JEFA DEL DEPTO. ING. BIOMEDICA

Propuesta de trabajo.

Mantenimiento preventivo, correctivo de Instrumental médico y quirúrgico

Antecedentes.

El certificado de "Buenas Prácticas" es la norma nacional autorizado por la COFEPRIS en ISO9001:2008 e ISO13485:2003; la cual se refiere a la reparación de instrumental médico quirúrgico.

Como sabemos todo instrumental con el uso continuo se van deteriorando y perdiendo su vida útil, haciendo que con el paso del tiempo se tengan que adquirir nuevo instrumental para reemplazar al material obsoleto y en malas condiciones y esto hace que los costos aumenten.

RICHALMED le ofrece el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental médico y quirúrgico para reducir costos, por el desajuste y desgaste del mismo debido al uso continuo.

Nuestro programa de mantenimiento preventivo y correctivo se ajusta a las necesidades de todos los hospitales, ya que sabemos que cada uno cuenta con tiempos y políticas específicas para la organización de su instrumental.

Por tal motivo mencionamos algunos de los aspectos técnicos que RICHALMED tiene para el hospital del cuál usted forma parte.

En el centro de servicio técnico RICHALMED tenemos el objetivo de presentar ante usted(es) los procedimientos y planes de trabajo, así como el desarrollo técnico y de logística, como a continuación se describe.

Correo: richalmed@gmail.com



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Excellencia y calidad en la reparación, mantenimiento y venta de instrumental médico y quirúrgico.

Lázaro Cárdenas N° 34 Col. Puerto Quieto CP. 14040
Del. Tlalpan CDMX.
RFC. RIC171016C51

TIEMPO DE ENTREGA

RICHALMED se compromete a recibir el instrumental los días que el hospital así lo requiera y acordando el día de entrega de 24hrs a 72hrs a partir de la entrega del instrumental médico para su mantenimiento correctivo y preventivo, siendo flexible en todos los horarios, los cuales son muy importantes para que el hospital agende sus cirugías ordenada y adecuadamente.

BENEFICIOS.

Contamos con mantenimientos preventivos y correctivo urgentes, los cuales se realizarán en un periodo de 24 ha 48 horas según el número de piezas.

Se trabaja los 365 día si fuera necesario, para no dejar descubierto principalmente los últimos días del año o acordando un avance en los equipos que salen a mantenimiento, así cumplir con los lineamientos del Instituto Nacional de Nutrición.

TIEMPO DE RESPUESTA.

Uno de los beneficios es que nos encontramos en un área muy cercana al hospital y al llamado de alguna urgencia se acudirá en tiempo y forma.

SERVICIO.

Nuestro Gerente del centro de servicio está certificado como mecánico de Cirugía en todas sus especialidades dando la seguridad de que todos los equipos que nos confien serán reparados por profesionales, independientemente de la marca de instrumental que maneje el hospital.

El terminado en el instrumental es realizado en un tono mate, para evitar cualquier refracción de las lámparas al momento de las cirugías.

CONTROL DE CALIDAD.

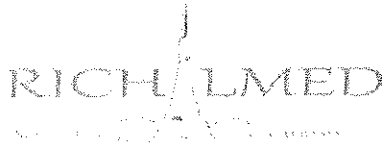
Contamos con un control de calidad, que al término de cada una de las reparaciones se revisa minuciosamente para evitar cualquier contratiempo.

La entrega del instrumental reparado se hará de acuerdo a los requerimientos del hospital, ya sea en conjunto o individualmente en bolsas de plástico.

Correo: richalmed@gmail.com



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Experiencia y calidad en la reparación, mantenimiento y venta de
instrumental médico y quirúrgico.

Lázaro Cárdenas N° 34 Col. Pueblo Quieto CP. 14040
Del. Tlalpan CDMX.
RFC. RIC171016CS1

MARCAS.

Protegemos todas las marcas que llegara a traer el instrumental, así como sus números de serie, asegurando que el instrumental que regresa al hospital, es el confiado a RICHALMED.

TATUADO Y/O MARCAJE DE INSTRUMENTAL.

Le ofrecemos el tatuado y/o marcado a todo su instrumental, para un control más preciso en los equipos con los que cuenta el hospital.

- ✓ **FECHA:** Para la correcta programación en el mantenimiento y reclamación de garantía.
- ✓ **NOMBRE DE CIRUGÍA:** Poder reconocer fácilmente a que equipo pertenece ya que va tatuada y/o marcado con el nombre de cada una de ellas, evitando así confusiones o extravíos.
- ✓ **LOGO DEL HOSPITAL:** Este es muy importante ya que se reconocerá con facilidad que es propiedad del hospital y prevendrá posibles pérdidas o extravíos.

Recolección: se recibirá el instrumental directamente en las áreas o departamentos indicados dentro del hospital, asentando las características del equipo al que se le dará mantenimiento y/o reparación, esto se realiza en una orden de servicio follada, la cual se dejará una copia a la persona encargada del área o departamento, indicando el instrumental que estaría saliendo a mantenimiento, este material deberá de encontrarse esterilizado para su correcto manejo y seguridad de nuestros colaboradores.

La orden de servicio deberá de contener los siguientes datos:

1. Nombre del cliente.
2. Fecha en que sale el instrumental
3. Nombre del equipo.
4. Cantidad de piezas que contiene el equipo.
5. Observaciones
6. Firmas de personas que intervienen en la entrega recepción del instrumental
7. Departamento donde se solicitó el servicio

Correo: richaimed@gmail.com



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Excelencia y calidad en la reparación, mantenimiento y venta de
instrumental médico y quirúrgico.

Lázaro Cárdenas N° 34 Col. Pueblo Quieto CP. 14040
Del. Tlalpan CDMX.
RFC. RIC171016CS1

PROCESO TECNICO DE REPARACIÓN.

- ✓ **Dictamen técnico:** se hace un dictamen técnico minucioso, donde se determinan las necesidades para la reparación de cada instrumento, como refacciones o alguna fabricación especial para la reparación.
- ✓ **Ajuste y reparación:** durante esta actividad se realiza la mayoría de los mantenimientos correctivos, ya que a los instrumentos se les puede realizar los siguientes procedimientos: en parte central, ramas, cremalleras, hojas de corte, desarmado, rectificación, ajuste, afilado, remplazo de insertos, fabricación de piezas, etc.
- ✓ **Lijado:** Se aplica en superficies afectadas por caídas y golpes en la labor de procedimientos que sufre el instrumento, como son: ramas, sujeciones y aros.
- ✓ **Sand blast:** se realiza una profunda limpieza a todos los instrumentos por medio de arena sílica (micro-esferas) aplicada a presión de aire sobre la superficie externa, partes dentadas o estriadas, así como en partes de difícil acceso. Este proceso nos permite también que la porosidad que está en la superficie del instrumento se cubra.
- ✓ **Pulido mate:** dicho procedimiento se realiza sobre la superficie utilizando fibras scotch brittle o puliendo el instrumento y dejando un terminado mate
- ✓ **Realineamiento:** procedimiento en el cual se chequea el instrumental y se retira golpes o marcas provenientes del afilado, alineado, sand blast, etc. Por el personal usuario.
- ✓ **Lavado ultra-sónico:** este proceso nos ayuda a retirar los polvos y residuos de las fibras sand blast de la arena sílica.
- ✓ **Secado:** este proceso se realiza a través de aire comprimido, aplicándolo superficies internas y externas, así como en partes móviles y articuladas, con la finalidad de tener un instrumento libre de humedad.
- ✓ **Pre-revisión técnica:** una vez terminado el proceso de mantenimiento preventivo/correctivo del instrumental quirúrgico el técnico revisará por medio de pruebas de funcionalidad que el instrumento opere adecuadamente.
- ✓ **Re-afilados:** cabe mencionar que los diferentes instrumentales de corte como son: fijeras, pinzas gubias, pinzas kerrizón, osteótomos o algún otro instrumento que lo porte se rea-filarán con las herramientas adecuadas (piedras sílicas de forma cónica o redonda).

Correo: richalmed@gmail.com



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

RICHALMED

UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS

Excelencia y calidad en la reparación, mantenimiento y venta de instrumental médico y quirúrgico.

Lázaro Cárdenas N° 34 Col. Pueblo Quieto CP. 14040
Del. Tlalpan CDMX.
RFC. RIC171016CS1

- ✓ **Marcaje electrolítico:** este procedimiento es necesario para identificar plenamente el instrumental con el nombre del equipo y del centro hospitalario al que corresponde, que tiene como finalidad evitar las cintillas que afectan al instrumental con riesgos de bacterias y micro-organismos.
- ✓ **Baño de oro:** proceso aplicado únicamente los instrumentos con insertos de carburo de tungsteno mediante electrolisis.
- ✓ **Lubricación:** todo instrumental con articulación reparada y con control de calidad aprobado, es lubricado con aceite para instrumentos quirúrgicos.
- ✓ **Formato de dictamen:** cuando algún instrumento no es posible repararlo se llena un formato técnico explicando el motivo, se empaqueta en bolsa y se coloca la leyenda **MATERIAL SIN REPARACIÓN.**
- ✓ **Reemplazo de Instrumentos:** este punto tendrá efecto cuando el instrumental no pueda ser reparado y se propondrá su sustitución o reemplazo si es autorizado previo formato técnico del servicio.
- ✓ **Documentación Administrativa:** una vez terminado el proceso de mantenimiento, se documentará el equipo con la finalidad de ser trasladado al nosocomio correspondiente, en donde se realizará la entrega y verificación por parte del cliente a fin de que cubra sus requerimientos.
- ✓ **Información Complementaria:** el centro de servicio RICHALMED, cuenta con el equipo necesario para realizar los servicios técnicos de mantenimiento preventivo/correctivo, cumpliendo con los estándares de calidad que actualmente nos rigen, teniendo como meta superar estos mismos, con el objetivo de lograr la satisfacción de nuestros clientes; posicionándonos en el mercado como la mejor empresa mexicana en su ramo.

Correo: richalmed@gmail.com



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Excelencia y calidad en la reparación, mantenimiento y venta de instrumental médico y quirúrgico.

Lázaro Cárdenas N° 34 Col. Pueblo Quieto CP. 14040
Del, Tlalpan CDMX.
RFC. RIC171016CS1

Ciudad de México a 15 de marzo del 2018

ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ
JEFA DEL DEPTO. ING. BIOMEDICA

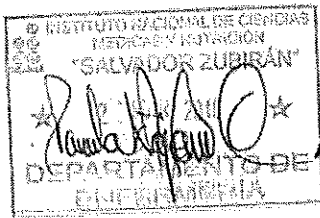
PROPUESTA ECONÓMICA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO

Con base en la relación de trabajo ya expuesta, me permito exponer ante usted la propuesta económica para el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRÚRGICO el cual tendrá una vigencia del 1 de abril del 2018 al 31 de diciembre del 2018, donde ofertamos el costo por pieza de \$52.00 pesos/00 m.n. más IVA, a la cantidad que se tiene estipulado como mínimo que es de 5,500 piezas, las cuales se estima que sea de 172 piezas por semana, esto generaría un estimado de 688 piezas por mes, por el costo mensual estandarizando de \$52.00 pesos m.n. sería de \$35,776 pesos m.n. más un IVA de \$5,724 pesos/16centavos m.n., los cuales se estarían cubriendo de forma mensual a nombre de RICHALMED. Esta propuesta va acorde al Proceso Técnico adjunto al presente documento. Si se cumple con el presupuesto máximo que es de 7250 piezas, a la semana sería un aproximado de 227 piezas, mensualmente de 908 piezas, esto genera un estimado de \$47,216 pesos m.n. más un IVA de \$7,554 pesos /56centavos m.n.

Beneficios para el cliente:

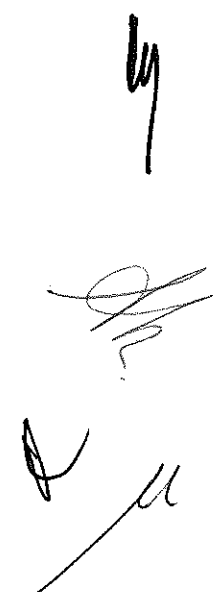
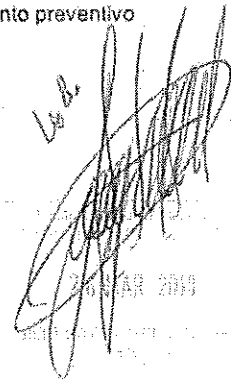
El servicio de mantenimiento tiene como finalidad restablecer lo más cercano a su integridad original el instrumental quirúrgico. Extendiendo la vida útil, según se requiera, teniendo como objetivo principal la reducción de costos que se dan a través de la adquisición constante de instrumentos, garantizando la calidad del mantenimiento.

NOTA: Se incluyen instrumentos de especialidad para mantenimiento preventivo



[Handwritten signature]
ARMANDO RIVAS MARTÍNEZ

Correo: richalmed@gmail.com





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



Excelencia y calidad en la reparación, mantenimiento y venta de instrumental médico y quirúrgico.

Lázaro Cárdenas N° 34 Col. Pueblo Quieto CP. 14040
Del. Tlalpan CDMX.
RFC. RIC171016CS1

Así mismo como un valor agregado se los imparte:

CURSO POR PARTE DE LA GERENCIA DE RICHALMED

El centro de servicio RICHALMED ofrece un curso-taller denominado Taller de central de esterilización y equipos, "PROCESOS SEGUROS, CALIDAD EN EL CUIDADO DE SUS INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS 2018" y el tema: Taller "PRE-CURSO, FUNCIONAMIENTO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y PRUEBAS DE FUNCIONABILIDAD". Esto derivado de los procesos que se llevan a cargo del área del "Central de Equipos y Esterilización (CEyE) y tiene como finalidad enseñar y capacitar a todo el personal que labora en CEyE, de igual forma da un mayor conocimiento a los colaboradores del área para poder detectar fallas de funcionabilidad en los equipos quirúrgicos.

El tiempo de duración es de 2 horas de proyección. Este curso que imparte el Gerente de nuestro centro de servicio RICHALMED es totalmente gratis y se imparte justo después de la contratación de nuestro servicio.

GARANTÍA:

RICHALMED ofrece una garantía hasta por 45 días a partir de la fecha de entrega del instrumental por fallas en la reparación.

Nota. No aplica en el mal uso del instrumental por parte del personal.

ARMANDO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

Correo: richalmed@gmail.com